Interlocutorio	1459
Radicado	05266-31-03-003-2023-00306-00
Proceso	Verbal
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Paula Andrea Patiño Villamizar
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Enunciar el avaluo catastral de los bienes objeto de leasing, ello a efectos de determina la competencia por el factor objetivo cuantía (núm. 6 art. 26 del C.G.P.).

2. Traer la evidencia de que la dirección electrónica paulapatinovilla@hotmail.com es usada por Paula Andrea Patiño Villamizar (art. 8 Ley 2213 de 2022).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: inadmitir la demanda.

Segundo: conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00306
03102023 4